

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5628 / 2667

Gallán Pérez, Constantino

Albero Bajo

1941 - 1942





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto

en el apartado a) del artículo 29. de
la Ley de Responsabilidades Políticas,
tengo el honor de remitir adjuntas a

CONSTANTINO GALLON PEREZ

Albero Bajo.

V.I. denuncia presentada contra el
presunto culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 12 de Marzo de 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan José Vial Andújar



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional,

Z A R A G O Z A .



X

D. Edoardo Jimenez Barcos Alcalde D. Mariano Lopez Villan y don
Pablo Chacón Enxachs cura parroco del pueblo de Albero Bajo in
formando

Constantino Galland

que el vecino de esta localidad antes y durante la dominacion ro-
ja hubo las siguientes intervenciones.

Ante del 18 de Julio de 1976 por concejal del partido po-
pular militando en esa politica por sancionada con
quinientas pesetas.

Y si por los hechos causados pudiera hallarse incur o en la ley
de responsabilidades politicas el presente informo al Juzgado pro
responsabilidades politicas de la provincia.

Albero Bajo a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.



El Alcalde
Edoardo Jimenez

el Jefe municipal
Mariano Lopez

el Cura parroco.

[Signature]



PROVIDENCIA

En Huesca a once de Marzo
de mil novecientos cuarenta

Suez
Sr. Vidal

Por presentado la anterior denuncia y debidamente comprobada la personalidad del denunciante, eleve al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.

Lo Proveyo y firma S.S. Doy fé

A. Vidal

Antonio Vidal

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimiento lo anteriormente ordenado por S.S. Doy fé

M. Vidal



2667

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2667

contra CONSTANTINO GALLAN PEREZ

de Aloero Bajo (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Ctvil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veintuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
C. Santandreu
Martin
Porraño

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CONSTANTINO GALLAN PEREZ, propietario, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Medina con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten mark]





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2667

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Constantino Gallan Perez como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5840

Inculcado: **CONSTANTINO
GALLAN PEREZ.**

Expte. Nº 2.667.

Ilmo. Sr.:

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 4 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado a- notado al margen.

Quedo a V.I. muchos
atenc.
Huesca, a 31 de Enero 1942.
de 1.942.
El JUEZ INSTRUCTOR PROV. . .



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.667

Año 1.941.

Registro entrada núm. 976

CONTRA

CONSTANTINO GALLAN PEREZ.

Alberto Rajo.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 31 de junio de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



95
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2667

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativo a D. Constantino Cellán Pérez, propietario, vecino de Albero Bajo, así como información original de las Autoridades locales

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, el 21 de diciembre de 1940.

J. Guzmán y...

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE YARDIETA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUABLOS	NOMBRES	Cargo que desem-	Valor aproxi-	OBSERVA-
		peñó durante el	mo de bie-	
		dominio rojo.	nes que posee	CIONES.

Albero Bajo **CONSTANTINO GALLAN PEREZ** Concejal P.P. 12.000 En Albero

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El jefe de la línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puerto.- Antonio Agonales Algora.- Fabricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original el que se refiere y para que sirva de base en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **CONSTANTINO GALLAN PEREZ** expido en presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

Signature: Cristobal Buñuel Zarra

ACUERDO. — Zaragoza veintinueve de diciebre de mil nove-
cientos ourenta

Señores

G^o. Santandreu

Martín

Herrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. DOMESTIANO GARCÍA TORRES, propietario, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Bosca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu, Jefe del

Buena L. — Rubrica de



XXX

PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *Sept*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. Vidal
Clarin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Constantino Fallau Pérez* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *23* de *Julio* a las *10 1/2* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature]
[Signature]
ESTE.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

916

Constantino Gallan Perer

B 70

- 1.º Pertenece al Frente Popular.
 - 2.º Voto la candidatura del Frente Popular.
 - 3.º Proscrituro af. l'ado a ninguna organización sindical.
 - 4.º Fue concejal izquierdista.
 - 5.º No.
- Después del Movimiento.
- 6.º No
 - 7.º Lo ignora.
 - 8.º Formó parte del Consejo siendo vicepresidente.
 - 9.º No. — 10.º No.
 - 11.º Conducta regular.
 - 12.º Pertenece a la clase "baja"; tiene a su cuidado, sus padres, esposa y dos hijas de 7 y 4 años respectivamente.

15: se encuentra en el pueblo.

Pablo Quiroga
Torres

Alvaro Rojas - 20 - 1941.



XX

Informe de ⁹⁷⁶ Constantino Gallar Pérez 69
de Albero Najo.

1^o No le ha pertenecido. Era izquierdista
sin significarse.

2^o Votó al frente Popular se ignora
si formó parte de la mesa electoral.

3^o No estaba afiliado.

4^o Fue concejal del ayuntamiento
representando a las izquierdas, sien-
do su actuación moderada.

5^o No intervinó.

6^o No intervinó.

7^o Se ignora.

8^o Se opuso permanentemente; fue Vice-
Presidente del Consejo Municipal,
siendo su actuación regular, y lo
designaron los del Frente Popular.

9^o No.

10^o Se ignora.

11^o Regular.

12^o A la clase baja y el valor de
sus bienes ascienden a quince mil
pesetas, estos bienes pertenecen a
sus padres y tiene a su cargo

esposa y dos hijos, de siete y cuatro años respectivamente, y resided en el pueblo con el inculpado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Hecho a 25 de Mayo 1944.

Al Comandante del Puerto.

José Manuel Peña

Sr. Jefe Inspector Provincial de Responsabilidades Políticas.
Huesca

Alcaldía Nacional
de
Albero Beje
-0-

J. 976

Consecuente a su stto. escrito de fecha 15 de Enero ppdo. tengo el honor de comunicarle los datos referentes al inculpado

CONSTANTINO GALLAN PEREZ

Anterior el Glorioso Movimiento

A la pregunta n° 1, que figuró afiliado a Izquierda Republicana como simple simpatizante, figurando en dicho partido hasta el día 18 de Julio de 1.936.-

A la n° 2, que vetó la candidatura de izquierdas, no formando parte de ninguna mesa electoral.-

A la n° 3, que estuvo afiliado a la C.H.T. hasta el 18 de Julio de 1.936.

A la n° 4, que fué Concejal del Frente Popular como izquierdista sin representar partido, ignorándose por quien fuera elegido.-

A la n° 5, que formó parte en manifestaciones de carácter izquierdista, aunque se dice no tomó parte en esultos ni asqueos.-

DESPUES DEL GLORIOSO MOVIMIENTO.-

A la n° 6, que no formó parte de ningún tribunal rojo.-

A la 7ª, que se ignora su afiliación.-

A la n° 8, que formó parte del comité de este pueblo, haciendo guardias vo

lunario, formándose un grupo que se reunió en casa de Doña Demetris Lopez llevándose todo cuanto encontraron a su peso, figurado entre los 7 que lo componían el Constantino Galian, y él personalmente, se llevó en un ceste una lampara de la Iglesia que se hallaba oculta en el pejer ó granero, y que era propia ad exclusiva de la citada señora.-

A le n° 9 que no ha permanecido en el extranjero.-

A le n° 10, que se ignora su actuación.-

A le n° 11, que siempre observo mala conducta, tanto moral como publicas y privadas.-

A le n° 12, que pertenece a la clase media del pueblo.-

A le n° 13, que el valor global de sus bienes, se calcula aproximadamente en unas 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).-

A le n° 14, que tiene a su cargo cinco personas.-

A le n° 15, que actualmente se encuentra presente en el pueblo.-

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. para su conocimiento y demás efectos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Albero Bajo 4 de Febrero de 1.941.-

El Alcalde,

Encarnación Giménez



978 / Constantino Gallan Perez 16-8

1º. Pertenecio al Frente Popular

2º. voto a la izquierda

3º. fue concejal de izquierda

Despues del movimiento

4º. Formo parte del Consejo Local siendo Vice presidente

5º. su conducta regular

6º. pertenece a la clase baja y tiene a su cargo a sus padres esposa y dos hijas menores y vive en el pueblo

El Jefe Local

Benigno Ruiz



XXX

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de crotes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



XIV



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Gabestany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 976 de 1941 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 23 de ~~octubre~~ ^{octub.}, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 16 de Julio de 1941. ~~Assegura la veracidad~~

Constantino Gallan



Secretario

Sr. D. CONSTANTINO GALLAN PEREZ.-

Albero Bajo.

13 13

XIX

19

Auto.—En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Constantino Galán Aguirre es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculgado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculgado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Comparecencia del inculpado

D. CONSTANTINO GALLAN PEREZ

En Huesca a veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 33 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de ALBERO BAJO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no pertenezco a ningún partido político y si únicamente al estallar este se afilió a izquierda republicana, votando a las izquierdas en las últimas elecciones. Que perteneció a la C.N.T. durante unos siete meses al finalizar la dominación roja.

Fué concejal del Ayuntamiento hasta estallar el M.N. representando a las izquierdas.

Que no intervino en manifestaciones de ninguna clase.

Que no es cierto formara parte en el Comité.

Que nombrado por el Comité tuvo que acompañar a dos elementos forasteros a casa de Dña Demetria Lopez, siendo el objeto y el propósito de los mencionados individuos el de llevarse las alajas pertenecientes a la Iglesia lo cual no llevarse acabo por no encontrarlas en la mencionada casa.

Que no es cierto formara parte de ningún consejo municipal.

Que pertenece a F.E.T. y de las JONS en su rama sindical.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que de termina la Ley u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Que por la Delegación de Orden publico de Huesca le fué impuesta una multa de quinientas pesetas cuyo recibo adjunta en este acto al presente expediente.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con mígo el Secretario, doy fé

A de hacer constar que lo que se refiere asi estuvo afiliado a izquierda republicana que como ha manifestado antes por equivocación que estaba afiliado no es cierto ya que se ha confundido y a querido manifestar que era de izquierdas pero no que estubiera afiliado, ya que ni tiene conocimiento de que existiera este partido en el pueblo.

Constantino Gallan



DELEGACION DE ORDEN PUBLICO
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

NEGOCIADO 1

Núm. 2496

En virtud de los antecedentes que acerca de su actuación durante el dominio rojo en esa localidad obran en esta Delegación, he resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, imponer a V. una multa de QUINIENTAS

pesetas, las cuales deberá hacer efectivas en el Puesto de la Guardia Civil de Orreaga

en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se le comunique esta mi resolución, en la forma siguiente: dos tercias partes en papel de pagos Estado y el resto en metálico

Signifícale que contra esta sanción puede interponer recurso ante S. E. el Ministro de Orden Público en un plazo máximo de ocho días desde que se le comunique la imposición, sin que la presentación de este recurso paralice la acción de la multa citada, que deberá ser hecha efectiva en el plazo señalado.

Firme el enterado de la presente en el duplicado adjunto.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 14 de junio de 1938

El Delegado de Orden Público



A D. CONSTANTINO GALLAR PEREZ

ALBERO BAJO



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A 27797



Corresponde a las dos terceras partes de la multa de CINCUENTA pesetas impuesta por el Delegado de Orden Público de Huesca al vecino de Albero Bajo CONSTANTINO GALLAN PEREZ, por sus antecedentes político-sociales y comportamiento durante su estancia en prisión.

Huesca, 7 de julio de 1938.- II Año Triunfal
EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO,



Rafael Fernández de Pina

1ª

CLASE

26

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A 27798



Complemento al pago de la multa de 500 pesetas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie A número 27797.

Huesca, 7 de Julio de 1938
II AÑO TRIUNFAL,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández de Pina



1ª

CLASE

27

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Complemento al pago de la multa de 500 ^A 27799 pe-

setas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie H

número 27797



Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández de Vega

1ª

CLASE

18

3ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Complemento al pago de la multa de 500 ^A 84924 pe-

setas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie H

número 27797



Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández de Vega

3ª

CLASE

19

Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía,
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda.



PASE SUPERIOR QUE SE HA DE DAR AL INTERESADO

HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Complemento al pago de la multa de 500

setas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie A

número 27797

Huesca, 7 de Julio de 1908
El Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Sánchez del Pozo



A.1.625310*



Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda.

PARTE SUPERIOR QUE SE HA DE DAR AL INTERESADO

HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Complemento al pago de la multa de 50
sotas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 14 Serie 14

número 27797

Huesca, 4 de Julio de 1935
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Sánchez de la Hoz



A.1.830.685*



Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía.
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda.

PARTE SUPERIOR QUE SE HA DE DAR AL INTERESADO



HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Complemento al pago de la multa de 500
estas a que se refiere el adjunto pliego. Clase
número 27797

Huesca, 7 de Julio de 1938
II AÑO TRIUNFAL,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Hernández de la Hoya



A.2071.884*



ESTADO

PAGOS AL ESTADO

33

10ª CLASE 25 CÉNTIMOS

Parte superior para entregar al interesado.



A 35019

Complemento al pago de la multa de Enjuenatos
a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie A



Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Hernández Vega

10ª

CLASE

DEL ESTADO

PAGOS AL ESTADO

34

11ª CLASE 10 CÉNTIMOS

Parte superior para entregar al interesado.



A 10520

Complemento al pago de la multa de Enjuenatos
a que se refiere el adjunto pliego, Clase 1ª Serie A



Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Hernández Vega

11ª

CLASE

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º _____

Previsiones que se hacen a**COSTANTINO GALLAN PEREZ**

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º *No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.*

2.º *En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

3.º *En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.*

4.º *La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.*

5.º *Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.*

Dadas en Huesca a 23 de Julio de 1939



D. **CONSTANTINO GALLAN PEREZ** a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 976, declara **BAJO JURAMENTO** poscer:

Recibidas las presentes prevenciones, de la que quedo enterado, para su cumplimiento, y firma el presente aplicado.

El interesado

Constantino Gallan

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabesas	Especies	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total	Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabesas	Especies	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total	Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

El que suscribe no tiene hoy bienes propios de ninguna clase, pues está nombrado heredero para después de los días de sus padres que viven actualmente estando valorado todo el patrimonio de esta Casa en ocho mil pesetas.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 8,000

DEUDAS (2)

Ninguna.-

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
esposa y dos				nada	12
hijos, que ninguno tiene				12	12
bienes propios				12	

Albera Bajo (Huesca) a 26 de Julio de 1941

(Firma y rúbrica)

Constantino Gallan

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y fecha de la misma.
 (2) Indíquense naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana si lo hiciera por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA EDE BIENES QUE PRESENTA:

CONSTANTINO GALLAN PEREZ.

Expediente n° 2.667.

-0-0-0-0-0-0-0-0-

Bienes de otras personas que obran en su poder
por valor de..... 5.000 Ptas.

Albero bajo a 26 de Julio de 1941.

Constantino Gallan

(rubricado)



976

39

AL JUZGADO

CONSTANTINO GALLAN PEREZ, casado, mayor de edad, vecino de Alberro Bajo, con cédula personal tarifa 3a., clase 13, número 101, comparece en el expediente de responsabilidades políticas número 976, que se tramita por este Juzgado de su digno cargo contra el que suscribe, y expone:

Que son infundados los cargos que se hacen contra el que suscribe, y que, sin duda, han sido motivados por las pequeñas rencillas de pueblos rivales a consecuencia de los estragos sufridos por todos durante la dominación marxista.

El que suscribe, por razones meramente vecinales, se limitó en la pasada contienda electoral a votar la candidatura de izquierdas, pero sin que jamás hiciese propaganda alguna a favor de dicha candidatura ni a favor de ninguna Organización política o sindical. Ni por mi cultura, pues soy un modestísimo trabajador de la tierra, ni por mis pocos años, el que suscribe no tiene ascendiente alguno sobre sus vecinos, y hubiera sido ridículo el que hubiese pretendido captar votos en las pasadas elecciones. Declaro solemnemente que ninguna propaganda ni electoral ni de propagación de ideas efectue ni durante las elecciones ni en ningún tiempo, la verdad es que me limité a emitir el voto, precisamente, como decimos, por razones locales, ya que las personas que patrocinaban la otra candidatura tenían ciertas rivalidades y antagonismos con el que suscribe.

Durante la dominación roja tampoco ostenté cargo alguno de relieve en aquella situación, sufriendo, como los demás ciudadanos los rigores de aquel régimen, pues como los demás vine obligado a ingresar en la Colectividad, y a realizar las guardias que el fatigoso Comité que actuó en Alberro Bajo tuvo a bien ordenarnos. Actuaciones éstas que no fueron ni más ni menos que las que realizó todo el vecindario de Alberro Bajo, entre el que se encuentran muchos ciudadanos que prestaron mayor número de servicios que el que suscribe.

Es completamente inexacto que el que suscribe tuviese la menor participación delictiva ni directa ni indirectamente en los abusos que los elementos rojos pudieron llevar a efecto, muy al contrario, procuré realizar cuanto bien pude, sufriendo precisamente de aquel régimen grandísimos perjuicios, ya que me arrebató un par de mulas que eran mi sustento y que no he podido recuperar. Este hecho rigurosamente cierto, que es conocido por todo el pueblo, que así podrán atestiguarlo las dignas Autoridades Nacionales de Alber, así como los dirigentes de Falange, evidencia de una manera bien elocuente cómo fui víctima del régimen rojo sin que por un momento compartiese su ideología ni participase en los abusos y atropellos llevados a cabo durante aquella dominación marxista.

Debo decir por otra parte que si alguna responsabilidad contraí por el hecho de haber votado a las izquierdas, me fué ya liquidada cuando pocos meses después de ser liberado Alberro Bajo se me impuso por la Delegación de Orden Público una multa de quin-

Alberro - Cifras



nientas pesetas que satisfice oportunamente en papel de pagos al Estado en dicha Delegación de Orden Público de Huesca, a cuyos aecedentes nos remitimos, habiendo entregado en este Juzgado el recibo del pago de dicha suma, y conforme al principio fundamental de nuestro régimen jurídico un mismo hecho no puede ser objeto de dos responsabilidades por la misma causa, y puesto que se hizo efectiva aquella sanción procede que se sobresea este expediente, puesto que mediante el pago de aquella multa quedó cancelada la responsabilidad que hubiera podido alcanzarse por el hecho expuesto.

Interesaríamos para el caso de que por la razón antes expuesta no se sobresea este expediente, que se practique una información testifical en la que se reciba declaración al Sr. Juez Municipal, al Sr. Alcalde, y al Jefe de Falanga de Albero Bajo para que se les interrogue cómo es cierto que el que suscribe es un rudo trabajador del campo que nunca hizo propaganda ni fui dirigente de los partidos de izquierdas ni de las organizaciones sindicales, y cómo es igualmente cierto que si pertencí a la Colectividad de este pueblo lo fui como todos los demás vecinos obligados por el Comité, sin que en ningún momento me distinguiera o significase al servicio de los rojos, sino que me limité humildemente a secundar las órdenes de aquél Comité, e igualmente cómo es cierto que me robaron un par de mulas que era mi único patrimonio y que no he podido recobrar a pesar de las continuas gestiones que para ello venimos realizando.

Por todo lo expuesto,

SUP L I C O: Que teniendo por presentado ste escrito dentro del plazo que se nos ha concedido, se digne unirle al expediente en cuestión, acordando que se practique la pruebaa que dejamos interesada y en su oportunidad se sobresea este expediente declarando no haber lugar a la imposición de nueva sanción al que suscribe, por ser así de justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albero Bajo para Huesca a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

OTROSI I.-Además de las Autoridades de Albero Bajo citadas, interesamos que se reciba declaración a los vecinos de Albero Bajo Regino Gallad Brota y Mateo Arellano, ambos significados elementos derechistas, y que tienen bien probada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

SUP L I C O: Que se acceda a ello.-

Lugar y fecha ut supra.-

Constantino Gallan

Katigal

Regino Gallan

Mateo Arellano

Mariano Espinal Cereza Alcalde y Jefe Local
de Albero Bajo firmados con purnas de derechos y alistas del
Glorioso Movimiento Nacional

El Alcalde y Jefe Local
Espinal

Don Mariano Espinal Cereza Alcalde y Jefe Local
de 187.

Don Mariano Lopez Villobos Jefe Municipal.

Certifican que Constantino Gallan Perez
no pertencio antes del Glorioso Gobierno
Nacional a ningun partido sindical ni redentista
nunca en manifestaciones yacardistas. En mismo
caso es bueno que todo cuanto el encartado hace
referencia en la oja de aclaracion es cierto,
y para que conste aperturion del interado
firmamos en Albero Bajo 26 de Julio de 1941



El Jefe
Mariano Lopez

El Alcalde y Jefe Local

Mariano Espinal



DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

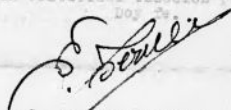
Quedan unidas al expediente de su razón los informes de las Autoridades, los recibos en papeles del Estado probatorios de haber satisfecho el inculpaado la multa impuesta por Orden Público, su declaración jurada de bienes y escrito en descargos.

De orden de S.S.^a se cursa carta-orden al Juez Municipal de Albero Bajo para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes y tome declaración a los dos vecinos que el encartado propone al solicitar prueba.-
Doy fé.



DILIGENCIA.- En Huesca a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera al Juez Municipal de Albero Bajo al momento cumplimiento y evolución de la carta orden que con fecha nueve del pasado le fue remitida para la practica de información testifical tasación pericial y datos de familia.
Doy fé.



Diligencia.- En Huesca a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera al Juez Municipal de Albero Bajo la carta-orden remitida con fecha 19 de agosto ppdo. Doy fé.



por acuerdo de hoy dictado en el ... de responsabilidades políticas que se imputan contra **CONSTANTINO GALLAN RAMÍREZ**

... a la presente carta-orde de pago que en el ... DE SEIS DÍAS A ... SIN PAGAR A ... las diligencias que una abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las instrucciones, que las encabezará, regaladamente de efandadas, que será dentro del término fijado, de ... **SR. JUAN MUNICIPAL DE ALBERO-BUJO.**

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al G. N. N., a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan el encartado arriba indicado.

- Generales de la ley.
- 1º.- Si estuvo afiliado a Izquierda Republicana o fue simple simpatizante (en su caso, digan en qué fechas estuvo afiliado).
- 2º.- Si al votar la candidatura izquierdista en las últimas elecciones hizo propaganda para la misma en algún sentido.
- 3º.- En qué época y cuando tiempo estuvo afiliado a la C.F.T.,

[Handwritten signature]

4^a.- Como se portó para sus convecinos cuando desempeñó el cargo de Consejal del Ayunt^o de San Mateo de Guadalupe.

5^a.- En qué clase de manifestaciones asistió y en qué forma sobrepasó y se significó el inculcado.

6^a.- Si fué miembro del Comité o del Consejo Municipal, y digan como se portó.

7^a.- Como se puede probar que el encartado en un cesto se llevó una lámpara de la Iglesia que estaba oculta en el pajar o granero de D^o Demetria López.

8^a.- Si el expedientado, directa o indirectamente cometió o indució a la comisión de hechos delictivos: asqueros, robos, requisas, incantaciones, denuncias, asesinatos, etc.

9^a.- Si constata que los bienes de la casa del inculcado pertenecían a los padres del mismo y no a este.

-El Sr. Juez les hará cuantas preguntas crea convenientes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los inventará con la máxima precisión y detalle, y si en las aclaraciones fuere citado algún vecino más como testigo, le requerirá e interrogará sobre la veracidad de lo que dijere.

Requerirá a L. REGINO GALLAN y a D. MATEO ARELLANO e interrogará sobre el precedente cuestionario informando al final el Sr. Juez si son personas afectas al G. J. J.

A continuación designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos expuestos en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que exteriormente hay en venta los bienes pertenecientes al expedientado. ~~Los bienes que se tasarán serán los que se detallan en el cuestionario, y si el expedientado tiene otros bienes que no se detallan en el cuestionario, el Sr. Juez podrá requerirlos y tasarlos.~~

7.7.0 si

37 30
sitencia. - Juan de Guadalupe } Alvaro Bajo 27 Octubre 1941
Sr. Jefe de Negocios

Por recibida la anterior carta, ordeno su cumplimiento a cuanto se interlinea a las personas que se señalan en el interlineado.

Lo porre mandado y firmo el Sr. Jefe de Negocios en el margen de que antecede.

Juan de Guadalupe
Mariano Rojas

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios

Delegado de Negocios



Dedicatoria de D. Juan de Guadalupe

Al Sr. Jefe de Negocios

- 1^a que lo ignora.
 - 2^a que no.
 - 3^a que lo ignora.
 - 4^a que nunca.
 - 5^a que lo ignora.
 - 6^a que igualmente lo ignora.
 - 7^a que ignora como se pueda probar esta pregunta.
 - 8^a que no.
 - 9^a que lo ignora.
- que no tiene nada más que decir, y en prueba de

conformidad con lo manifestado, firmo con S^{ta} y conyugo el Secretario que certifica. -



El Jefe Municipal
Mariano Lopez

El Declarante
Francisco Lopez

El Secretario
Manuel Manubla

Declaracion del testigo
Francisco Manuel Bera

Seguidamente comparece el testigo de margen que dice sus mayor de edad, casado, natural y vecino de este pueblo el cual debidamente interrogado manifiesta. -

- a la pregunta 1^a que la ignora. -
- a la 2^a que no. -
- a la 3^a que durante el matrimonio. -
- a la 4^a que nunca
- a la 5^a que la ignora por completo
- a la 6^a que igualmente la ignora
- a la 7^a Confiesa a lo mismo
- a la 8^a que no. -
- a la 9^a que los bienes suplen con de su padre

que no tiene nada mas que decir y en prueba de conformidad firma con S^{ta} y conyugo que certifica. -



El Jefe Municipal
Mariano Lopez

El Compareciente
Manuel Manubla

El Secretario
Manuel Manubla

Declaracion del testigo
Francisco Manuel Bera

Seguidamente comparece el acusado de margen, casado, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el que debidamente interrogado, manifiesta:

- a la pregunta 1^a que la ignora
- a la 2^a que no. -
- a la 3^a que durante el matrimonio oculta no lo sabe. -
- a la 4^a que nunca
- a la 5^a que no lo sabe
- a la 6^a que igualmente la ignora
- a la 7^a Confiesa lo mismo que a la anterior pregunta. -
- a la 8^a que no. -
- a la 9^a que los bienes con de su padre aunque no lo sabe a ciencia cierta. -

que no tiene nada mas que decir y en prueba de conformidad, firma con S^{ta} y conyugo el Secretario que certifica. -



El Jefe Municipal
Mariano Lopez

El Testigo

Francisco Manuel

El Secretario
Manuel Manubla

Declaracion de Don
Manuel Manuel Manubla

Deserchoso

Acto seguido comparece el acusado de margen, casado, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo el que debidamente

interrogado manifiesta: a la pregunta 1^a que no. -

a la 1.^a que no. -
 a la 2.^a que veniente el Curri un esto.
 a la 3.^a que buena
 a la 4.^a que no lo sabe
 a la 5.^a que igual que la anterior
 a la 6.^a que lo ignora
 a la 7.^a que no. -
 a la 8.^a que lo ignora. -

que no tiene nada mas que decir, en paz y
 de conformidad, firmo con 15.^a y conigo, un certifi-
 cado.



El Jefe Municipal
 Mariano Lopez
 El Jefe Municipal
 Mateo Ordoñez
 El Jefe Municipal
 Mateo Ordoñez

Declaracion de Don
 Regio Gallan Prada
 Declaracion
 Seguidamente comparece el
 auditado al surgen, noton, sea
 por de edad, natural y accion de otros. Bajo el que
 debidamente interogado manifiesta:
 a la pregunta 1.^a que cree que no. -
 a la 2.^a que no lo sabe
 a la 3.^a que el Curri un esto
 a la 4.^a que buena. -

a la 5.^a que no sabe nada
 a la 6.^a que no. -
 a la 7.^a que no lo sabe
 a la 8.^a que tampoco lo sabe
 a la 9.^a que tampoco con de su padre. -
 que no tiene nada mas que decir, en paz y
 de conformidad, firmo con 15.^a y conigo, un certifi-
 cado.

El Jefe Municipal
 Mariano Lopez
 El Jefe Municipal
 Regio Gallan
 El Jefe Municipal
 Mariano Lopez

Diligencia Para hacer constar que tanto de esta Audiencia
 no funciona con Regio Gallan Prada con por
 el cual adota, por completo a un tanto de otros licencias.



El Jefe Municipal
 Mariano Lopez
 Declaracion de Don Fran-
 cisco Lopez Auzan, Don
 Mateo Ordoñez Jefe Municipal y
 Don Regio Gallan Prada
 Seguidamente comparece
 el auditado al surgen, los
 que debidamente interogado
 manifiesta: que lo tiene

de Juan Antonio Gallan, sus valores cada punto que un lo
tarea } los de su parte en unaj sea un punto.

En prueba de conformidad firmo con N.º 1 con
que certifica.



El Jefe Municipal
El Secretario
Mateo Orrellana Regino Gallan

El Secretario
Manuel Acosta

Diligencia.- En Huesca a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une al expediente de su razón la precedentes declaraciones practicadas por el Juzgado Municipal de Albaro Bajo. Doy fe.

[Handwritten signature]

Auto. - En Huesca a treinta y uno de Enero 1940

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de abril de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 18 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Desaun Vidal Acosta y firma conmigo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



2.667

Constantino Gallón Arce

casado, labrador

Alvaro Bajo⁴¹

Afiliado a Leg. Rep. fue Concejal del D. Rep. y una vez iniciado
el C. N. N. perteneció al Consejo Municipal. Intervino en negocios.
Fue sancionado una multa de 500 pts. por la D. Leg. de Orden
Público de H. N. C., las 9. ratificó.

Ejerció 2 líneas mineras.

mineros propios

I y III
L. C. C.

5 min. y pago

de 500 pts.

Es inmatriculado, siendo heredero de un
padre y poseer un patrimonio
valorado en 2.000 pts.

lo acordado en la providencia anterior; doy fe.

12 26
Hmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2,667 seguido contra CONSTANTINO GALLAN PEREZ vecino de ALBERO BAJO

, en cumplimiento de la ordenada en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: (Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1^a))

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 7, 8, 9, 10.)

Afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al movimiento figurado en dicho partido hasta el 18 de Julio; votó a esta en las últimas elecciones, estuvo afiliado a la CNT y fué Concejel del Frente Popular e como izquierdista, formó parte en manifestaciones de carácter izquierdista. Iniciado el movimiento formó parte del Comité haciendo guardias e intervino en la formación de un grupo que personado en Casa de Doña Demetria López se llevó cuanto encontró en ella y el personalmente se llevó un cesto y una lampara de la iglesia, objetos éstos que ~~eran~~ propiedad de la mencionada Señora.

BIENES: por valor aproximado de 15. ñ 25.000 Pesetas.

FAMILIARES: cinco personas a su cargo.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 12) y hechas prevenciones (Fol. 25) y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 14)

Con anterioridad al movimiento no perteneció a ningún partido votó a las izquierdas en las últimas elecciones y al iniciarse éste se afilió a Izquierda Republicana y más tarde a la CNT; fué Concejel del Ayuntamiento hasta el Arzobispado, que nombrado por el Comité tuvo que acompañar a casa de Doña Demetria Lopez a dos elementos forasteros y que por la Delación de Orden Público le fué impuesta una multa de quinientas Pesetas según recibos que obran a los folios 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24. manifiesta que es equivocación el decir que perteneció a Izquierda Republicana queriendo manifestar que era de izquierdas pero sin afiliarse.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. 27 y 28.)

Concuerda con la declaración que tiene prestada el expedientado.

De la declaración jurada de bienes resulta que NO POSEE BIENES DE NINGUNA CLASE y como heredero nombrado para despues del fallecimiento de sus padres tiene un patrimonio valorado en 8.000 Pesetas.

FAMILIARES: esposa y dos hijos (f. 26).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 30, 31.)

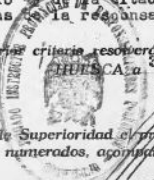
que durante el movimiento perteneció a la CNT y que ignoran los demás extremos consignados en la anterior carta-orden.

De la tasación pericial ordenada resulta que el inculpado no posee bienes de ninguna clase y que los de sus padres los valoran en unas 6.000 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a CONSTANTINO GALLAN PEREZ, incurso en los apartados a) b) 1) del artículo 14 de la citada ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

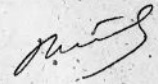
No obstante, ese Tribunal con su superior criterio, resolverá el presente expediente el día 31 de enero de 1942.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto oficio. Doy fe.



DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

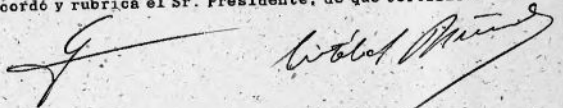
Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. - Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES

Zaragoza ~~diez y siete~~ de ~~Febrero~~
de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~

Presidente

D. Pascual ~~de Santolalla~~
Vocales

D. Jose ~~de~~ Martin

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Constantino*

Salvatierra *Perez*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~hallarse presente~~

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Constantino*
Salvatierra *Perez* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al *Jefe Municipal* *Alberca* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



45 34
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 17 de *Febrero* de 1947

EL 1.º CORONEL PRESIDENTE

Juan Serruñabal
Alvaro Bajo

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.667, contra *Cayetano Gallau Jerez* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.º
El Secretario,

P. M...



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PROCESOS POLITICOS

Telefonos Oficiales Postales

Entrevista
Albero Bajo el 21 Febrero 1942



Constantino Gallan

Faded text from the reverse side of the document, including the words "TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA" and "PROCESOS POLITICOS".

46 38

Exp. n.º 2.667

AUTO

Señores
PRESIDENTE
 D. Pascual G^o Santanüreu
VOCALES
 D. José M^o Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza **veintisiete** de **Abril**
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra **Constantino Gallan Pérez** de **Albero Bajo**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa**do** **tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan a suma de 25.000 pesetas.**

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra **Constantino Gallan Pérez** de **Albero Bajo** por insolvencia del inculpa**do**, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Signature of Pascual G. Santanüreu]

[Signature of José M. Martín]

[Signature of Arturo Guillen]

[Signature of the Secretary]

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lel íntegramente, y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

49
videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
acetal, Sr. Cerna, } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmo SS^{as} doy fé.-

E.-

Celedonio Cerna *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

D 8 950 428



1

1

2000